



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ACTA No. 17-2012

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

FECHA: Martes, 10 de julio de 2012

ASISTENTES: Fernando Cordero, Presidente; Rocío Valarezo Segunda Vicepresidenta; Pedro de la Cruz, Fausto Cobo, Francisco Ulloa y Marco Murillo Vocales.

Existe quórum.

HORA: 08:10 Inicia la sesión.

Actúa como Secretario General Dr. Andrés Segovia S.

1. Se continúa con la sesión suspendida, Secretario da lectura al punto 36, explica que el informe jurídico es confuso.

08:12 Se retiran de la sesión los vocales Marco Murillo y Francisco Ulloa.

Presidente pide que Asesoría Jurídica, amplíe el informe jurídico respecto de que si procede o no procede la compensación por servicio de transporte para los funcionarios.

2. Secretario da lectura de punto 37: Contratación servicio de limpieza y desinfección para el Edificio Alameda II, para el Noveno piso del Edificio Acuaris, dormitorios de la Escolta Legislativa, Dispensario Médico y Sala de Capacitación de la Asamblea Nacional.

Vocal Juan Carlos Cassinelli manifiesta que debe autorizarse el inicio del proceso bajo los lineamientos legales.

Secretario toma votación:

	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>	<u>Abstención</u>
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		
Lic. Rocío Valarezo	✓		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo Montalvo	✓		
Francisco Ulloa Enríquez			
Marco Murillo Yumbay			



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

POR UNANIMIDAD SE AUTORIZA EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS
CONTRACTUALES

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** la ley Orgánica de la Función Legislativa, en su artículo 14 faculta al Consejo de Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** el Administrador General de la Asamblea Nacional, mediante oficio No. 2565-AN-AG-FT-12, de 8 de mayo de 2012, solicita autorizar la contratación del servicio de limpieza y desinfección para el Edificio Alameda II, para el Noveno piso del Edificio Acuario, dormitorios de la Escolta Legislativa, Dispensario Médico y Sala de Capacitación de la Asamblea Nacional;
- Que,** en los documentos anexos al oficio No. 2565-AN-AG-FT-12, de 8 de mayo de 2012, se adjunta la correspondiente certificación presupuestaria y se indica, que el requerimiento se encuentra previsto en el PAC de la Dirección Administrativa; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 2565-AN-AG-FT-12, de 8 de mayo de 2012, solicita autorizar la contratación del servicio de limpieza y desinfección para el Edificio Alameda II, para el Noveno piso del Edificio Acuario, dormitorios de la Escolta Legislativa, Dispensario Médico y Sala de Capacitación de la Asamblea Nacional.

Artículo 2.- Autorizar la contratación del servicio de limpieza para el Edificio Alameda II, para el Noveno piso del Edificio Acuario, dormitorios de la Escolta Legislativa, Dispensario Médico y Sala de Capacitación de la Asamblea Nacional, con un presupuesto referencial de USD\$191.473,30, más IVA.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 3.- Para este proceso la Administración observará las normas legales vigentes. La realización del proceso de contratación, será de su exclusiva responsabilidad.

3. Secretario da lectura de punto 38: Contratación servicio de limpieza y desinfección para el Edificio DINADEP.

	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>	<u>Abstención</u>
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		
Lic. Rocío Valarezo	✓		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo Montalvo	✓		
Francisco Ulloa Enríquez			
Marco Murillo Yumbay			
POR UNANIMIDAD SE AUTORIZA EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES			

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** la ley Orgánica de la Función Legislativa, en su artículo 14 faculta al Consejo de Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** el Administrador General de la Asamblea Nacional, mediante oficio No. 2564-AN-AG-FT-12, de 8 de mayo de 2012, solicita autorizar la contratación del servicio de limpieza y desinfección para el Edificio DINADEP;
- Que,** en los documentos anexos al oficio No. 2564-AN-AG-FT-12, de 8 de mayo de 2012, se adjunta la correspondiente certificación presupuestaria y se indica, que el requerimiento se encuentra previsto en el PAC de la Dirección Administrativa; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio 2564-AN-AG-FT-12, de 8 de mayo de 2012, solicita autorizar la contratación del servicio de limpieza y desinfección para el Edificio DINADEP.

Artículo 2.- Autorizar la contratación del servicio de limpieza y desinfección para el Edificio DINADEP, con un presupuesto referencial de USD\$180.359,61, más IVA.

Artículo 3.- Para este proceso la Administración observará las normas legales vigentes. La realización del proceso de contratación, será de su exclusiva responsabilidad.

4. Secretario da lectura de punto 39: Informe sobre salvoconductos para pico y placa.

Vocal Fausto Cobo refiere que la contestación está dada no por la máxima autoridad municipal. Secretario da lectura del oficio remitido por la Secretaría al municipio.

Vocal Fausto Cobo reflexiona y lee con detenimiento el artículo 3 de la ordenanza. Presidente refiere un caso respecto de un auto de provincia que con un enfermo no pudo ingresar a Quito. Ello viola el derecho a movilidad.

Vocal Juan Carlos Cassinelli refiere que deberíamos insistir en el cambio de la ordenanza argumentando las situaciones particulares de los asambleístas con argumentos suficientes.

Presidente refiere que los vehículos públicos están autorizados y que la respuesta sale de la ordenanza.

Vocal Juan Carlos Cassinelli refiere que por "seguridad" y libre movilidad de los asambleístas y el horario se debe permitir a los asambleístas.

Vocal Fausto Cobo refiere que los asambleístas de provincia son más que aquellos que pertenecen al Distrito Metropolitano de Quito.

Vocal Juan Carlos Cassinelli refiere que se remita con copia a los miembros del Consejo Municipal.

5. Secretario da paso al punto 40: reforma al Reglamento de viáticos y remuneraciones, da lectura del texto de reforma.

Presidente manifiesta que el espíritu de la norma es que los asambleístas se trasladen a su ciudad de origen. La sugerencia no debería ser el 100% del subsidio, máximo el 25% de los 6.000 puede ser utilizado por los asambleístas de Pichincha.

Que se haga un ademum que los asambleístas de Pichincha pueden hacer uso del 25 % de los 6.000 para cualquier parte, todos los asambleístas tienen 6.000 para viajar y el 25% de ese valor es para ir a otro lugar que no sea su provincia.

Vocal Fausto Cobo habla de excepción para los asambleístas de Galápagos como los de Pichincha.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Presidente manifiesta que “en lugar de viajar todas las semanas a su domicilio el 25% de los viajes puede ir a otro lugar”, manifiesta que tiene 52 pasajes a Cuenca y ese es su cupo máximo.

Vocal Juan Carlos Cassinelli manifiesta que se haga glosario.

Presidente manifiesta que se haga procedimiento: todo asambleísta tiene derecho a 52 pasajes anuales y de eso, el 25% de aquello, puede usarlo en cualquier ruta.

Presidente manifiesta que se convoque a los auditores de la Contraloría.

6. Secretario da lectura de la reforma del Reglamento de Comisiones especializadas permanentes y especializadas

Vocal Fausto Cobo explica sobre la reserva de las sesiones.

Secretario refiere que se debe agregar: en presencia de Prosecretario y el equipo técnico de apoyo que deberán declarar bajo juramento

Presidente pide que se apruebe y se codifique el reglamento de las comisiones.

7. Secretario da lectura a punto 41, informe sobre cumplimiento de reglamento pago viáticos.

Vocal Fausto Cobo dice que se den 4 tratamientos:

- a) El de todos, excepto Pichincha
- b) Los de Pichincha
- c) Galápagos
- d) Del exterior

09:13 Ingresan el Auditor Externo y el Director Financiero.

Presidente explica que hay una reforma del reglamento de pagos de pasajes:

- La Asamblea entrega un pasaje semanal a todos los asambleístas
- Para quienes no tienen ese servicio se les entrega en compensación.
- Refiere que hay un pago promedio anual.
- Que los asambleístas tienen carácter nacional

Auditor Externo refiere que deben existir documentos de soporte para los reembolso, manifiesta que a través del CAL la Asamblea Nacional tiene una ventaja al poder regular este proceso a través de un reglamento.

09:24 Habla el Director Financiero quien expresa: que la oficina de pasajes da un reporte individual a cada asambleísta sobre su cuenta de uso de pasajes.

Presidente expresa que en la función ejecutiva los ministros no tienen límite de los viajes que tienen que hacer.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Director Financiero expresa que: El asambleísta que se traslada a otra provincia debe tenerse en cuenta respecto de sus viáticos.

Vocal Fausto Cobo expresa que la idea es restringir para tener límites en el uso de sus pasajes, pues es un derecho.

Presidente expresa que se tiene reglamentado por los asambleístas del Exterior, que se les mantenga independiente la posibilidad de viajar a sus ciudades de origen, que se les permita viajar cuatro boletos. Es mejor poner un cupo anual.

Presidente manifiesta que se tome en cuenta en la reforma del reglamento las sugerencias del Auditor Interno y Director Financiero.

Presidente manifiesta que en un considerando se ponga que el “asambleísta es de carácter nacional”

09:37 se retira el Auditor Interno y el Director Financiero.

8. Secretario da paso al punto 44, Proyectos de Reglamentos.

Vocal Francisco Ulloa propone reformar el Instructivo de Consulta Prelegislativa:

QUINTA.- Durante el receso legislativo, los plazos que correspondan al trabajo de las Comisiones Especializadas Permanentes u Ocasionales, que llevan a cabo la Consulta Prelegislativa, se suspenderán.

SEXTA.- La fase de realización de la consulta que corresponde a la discusión interna de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio, no se suspenderán, durante el receso legislativo.

10:07 Secretario toma votación

	A favor	En contra	Abstención
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		
Lic. Rocío Valarezo	✓		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo Montalvo	✓		
Francisco Ulloa Enriquez	✓		
Marco Murillo Yumbay			
POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA REFORMA			



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Consejo de Administración Legislativa en sesión de 13 de junio de 2012 aprobó el Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa; instrumento jurídico que viabiliza este derecho para las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubio;
- Que,** el Consejo de Administración Legislativa consciente de que los procesos en los cuales se aplicará la Consulta Prelegislativa se verán afectados con el receso legislativo ha previsto precisar el alcance de las normas que regulan ese ámbito;

En ejercicio de sus atribuciones y facultades, expide la siguiente:

**REFORMA AL INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE
LA CONSULTA PRELEGISLATIVA**

Artículo 1.- Elimínese de la DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA las palabras “exclusivamente a”.

Artículo 2.- Agréguese en la DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA, después de la palabra “correspondan” la frase “al trabajo de”.

Artículo 3.- Agréguese en la DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA, después de la palabra “Comisiones” la frase “Especializadas Permanentes u Ocasionales,”.

Artículo 4.- Agréguese, al final de las DISPOSICIONES GENERALES, la siguiente:
“...- La fase de realización de la consulta que corresponde a la discusión interna de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio, no se suspenderán, durante el receso legislativo.”

Artículo 5.- Notifíquese el contenido de esta Resolución, por Secretaría General de la Asamblea Nacional, a todas las servidoras y servidores de la Función Legislativa.

Artículo 6.- La presente reforma del Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa, entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



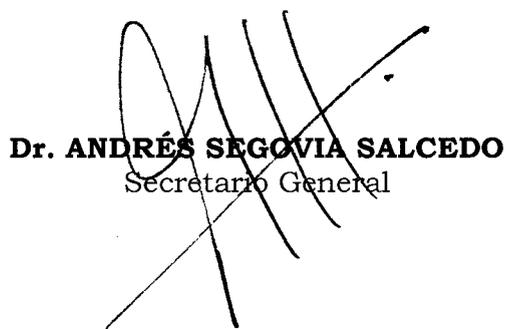
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diez días del mes de julio de dos mil doce.

10:09 Presidente suspende la sesión



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General